MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 018-2026-MPCH-A

Chupaca, 25 de octubre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en Sesión Ordinaria N.° 35, de fecha 18 de setiembre de 2026, mediante Acuerdo N.° 03.

VISTOS:
El Informe Legal N.° 365-2026-OAJ, el Informe Técnico N.° 020-2026-GDSH-MPCH y el Oficio N.° 017-2026-GRJ-DRSJ/PROMSA.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N.° 27972 establecen las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar ordenanzas y regulaciones en materias de competencia municipal; asimismo, el artículo 20, numeral 5, atribuye al alcalde la facultad de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, y la Ley N.° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, sustentan la protección de la salud y la atención de la madre durante el embarazo, parto y periodo posnatal.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico *Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna*, que promueve la participación de los gobiernos locales, los servicios de salud y los actores sociales en la prevención de la mortalidad materna y neonatal, estableciendo la necesidad de contar con un Comité de Gestión que impulse su implementación, funcionamiento y sostenibilidad.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.° 3, referido a la salud y el bienestar, promueve el acceso a servicios de salud de calidad y la reducción de las muertes maternas y neonatales evitables, objetivos que requieren la articulación de las instituciones públicas y la participación comunitaria.

Que, conforme a la información proporcionada por la Red de Salud Chupaca, durante el periodo 2022-2025 se registraron cuatro (4) muertes maternas en la provincia, mientras que los indicadores de atención prenatal, anemia, parto institucional y embarazo adolescente evidencian la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y reducir las barreras geográficas, sociales y económicas que dificultan el acceso oportuno a los servicios de salud.

Que, la Casa Materna constituye una estrategia de alojamiento temporal para gestantes, especialmente aquellas procedentes de zonas rurales o alejadas, que requieren permanecer cerca de un establecimiento de salud para facilitar la atención oportuna durante el embarazo, parto y puerperio, de acuerdo con la evaluación y las indicaciones del personal de salud;

Que, resulta necesario institucionalizar la conformación del Comité de Gestión para la Implementación y Funcionamiento de la Casa Materna de la Provincia de Chupaca, como instancia de coordinación interinstitucional, participación comunitaria y seguimiento, que contribuya a garantizar su adecuada gestión y sostenibilidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Concejo Municipal;

SE APRUEBA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO
Aprobar la conformación del Comité de Gestión para la Implementación y Funcionamiento de la Casa Materna de la Provincia de Chupaca, como instancia de coordinación, articulación, gestión y seguimiento para garantizar su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD
Contribuir a la reducción de la mortalidad materna y neonatal, facilitando el acceso oportuno de las gestantes a los servicios de salud y fortaleciendo la atención prenatal, el parto institucional y el cuidado durante el puerperio.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL
La presente ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones:
a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
c) Ley N.° 26842, Ley General de Salud.
d) Ley N.° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
e) Ley N.° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
f) Resolución Ministerial N.° 815-2010/MINSA, que aprueba el documento técnico *Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna.*
g) Normativa vigente del Ministerio de Salud sobre atención integral de salud materna, atención neonatal, promoción de la salud e interculturalidad.
h) Demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción de la provincia de Chupaca, en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial y de las instituciones participantes.

TÍTULO II
DE LA CASA MATERNA
ARTÍCULO 5.- UBICACIÓN Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
La Casa Materna estará ubicada en el Hospital Pedro Sánchez Meza, siempre que se garantice la disponibilidad y adecuación de los espacios, así como las condiciones de seguridad, accesibilidad, habitabilidad, saneamiento y demás requisitos establecidos por la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIAS
Tendrán prioridad para acceder a la Casa Materna:
a) Gestantes procedentes de comunidades rurales o zonas alejadas.
b) Gestantes con dificultades geográficas, económicas o familiares para acceder oportunamente a los servicios de salud.
c) Gestantes en situación de pobreza o vulnerabilidad social.
d) Gestantes adolescentes que requieran acompañamiento y apoyo, conforme a la normativa aplicable.
e) Gestantes identificadas o derivadas por los establecimientos de salud, según evaluación y criterio del personal sanitario.
La admisión, permanencia y atención de las usuarias se sujetarán a los protocolos y disposiciones del sector Salud.

TÍTULO III
DEL COMITÉ DE GESTIÓN

ARTÍCULO 7.- CONFORMACIÓN
Apruébese la conformación del Comité de Gestión para la Implementación y Funcionamiento de la Casa Materna de la Provincia de Chupaca, integrado por los siguientes representantes:

Cargo	**Institución o representación**
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca
Vicepresidente	Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Chupaca
Secretario técnico	Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Salud Chupaca
Subsecretario técnico	Jefe de la Oficina de Salud Pública y Epidemiología
Miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chupaca
Miembro	Coordinador de Promoción de la Salud
Miembro	Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva
Miembro	Representante del Programa Juntos
Miembro	Representante del Programa Nacional Cuna Más

Miembro	Representante de los agentes comunitarios de salud
Miembro	Jefe de la Microred de Salud Chupaca
Miembro	Responsable de Promoción de la Salud de la Microred de Salud Chupaca
Miembro	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva de la Microred de Salud Chupaca

Las instituciones integrantes acreditarán formalmente a sus representantes titulares y alternos, según corresponda.

ARTÍCULO 8.- REPRESENTACIÓN

Los integrantes podrán acreditar un representante alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Comité. El alterno participará en ausencia del titular y ejercerá las funciones correspondientes durante dicha participación.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité de Gestión:

a) Elaborar y aprobar su Plan Anual de Trabajo.

b) Coordinar las acciones necesarias para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna.

c) Promover la participación de las instituciones públicas, organizaciones sociales, familias y comunidades.

d) Gestionar recursos y alianzas interinstitucionales para contribuir a su sostenibilidad.

e) Promover la difusión de los servicios y los beneficios de la Casa Materna.

f) Realizar el seguimiento de las actividades, metas e indicadores relacionados con su funcionamiento.

g) Proponer medidas de mejora para garantizar la calidad, seguridad y continuidad de los servicios.

h) Promover la atención con enfoque intercultural y respeto de los derechos de las usuarias.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de sus órganos competentes, promoverá la articulación institucional y el apoyo necesario para la gestión y sostenibilidad de la Casa Materna, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

La Red de Salud Chupaca y los establecimientos de salud participantes asumirán las responsabilidades técnicas y sanitarias que les correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO IV

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 11.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La implementación y sostenibilidad de la Casa Materna podrán financiarse con cargo a los recursos presupuestales de las instituciones participantes, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal, así como mediante convenios, donaciones, cooperación técnica y otras fuentes legalmente permitidas.

ARTÍCULO 12.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chupaca evaluará y considerará, en el marco del proceso presupuestario y de la normativa vigente, las necesidades de financiamiento que correspondan a la Municipalidad para contribuir al funcionamiento y mantenimiento de la Casa Materna.

TÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El Comité de Gestión, en coordinación con la Red de Salud Chupaca, realizará el seguimiento de indicadores relacionados con:

a) Número de gestantes alojadas.
b) Continuidad de la atención prenatal.
c) Acceso al parto institucional.
d) Oportunidad de las referencias obstétricas.
e) Actividades de promoción y educación en salud materna y neonatal.
f) Otros indicadores que se establezcan en el Plan Anual de Trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- IMPLEMENTACIÓN

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a los órganos competentes, en el marco de sus respectivas atribuciones, la implementación, coordinación y seguimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encárguese a la unidad orgánica competente la publicación de la presente ordenanza conforme a ley y su difusión a través del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjense sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis Alb. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026